

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00094 00 (incidente de desacato)

Requiérase a los señores PABLO FERNANDO OTERO RAMON identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.330 en su calidad de gerente general, y LAURA INES MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.460.194 en condición de Representante Legal Judicial de la EPS SURAMERICANA S.A., para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de este proveído se sirva contestar lo solicitado en oficio No. T 1419/2021. **Ofíciense y notifíquese** en la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil, y la señalada en el escrito de contestación de la acción de tutela (notificacionesjudiciales@epssura.com.co). Anéxese copia del fallo de tutela, el escrito incidental, y las diligencias adelantadas en el trámite incidental.

Por otro lado, se solicita al señor Personero Distrital, Procurador General de la Nación, y a la Superintendencia Nacional de Salud que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación exija a los señores PABLO FERNANDO OTERO RAMON identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.330 en su calidad de gerente general, y LAURA INES MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.460.194 en condición de Representante Legal Judicial de la EPS SURAMERICANA S.A, cumplir la orden impartida en sentencia del 16 de febrero de 2021 mediante el cual se amparó los derechos fundamentales del afiliado Rey Vicente Flórez Suarez, y sí a ello hubiere lugar abra en su contra las investigaciones correspondientes. **Ofíciense** anexando copia del fallo de tutela, y la actuación adelantada en el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bca8904d9dae20afefb7c4c135e49f96034e6e1ed1dd990f72ee041aed1d83
8f**

Documento generado en 16/07/2021 11:13:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**